



BASES DEL CONCURSO DE BELENES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

1. El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de los premios del concurso cultural : Belenes con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes

2. Se estableces dos categorías, dotadas con 300.- euros cada una:

A) Particulares :

Con tres premios :

1.º premio, dotado con 125.- euros

2.º premio, dotado con 100.- euros

3.º premio, dotado con 75.- euros

B) Entidades :

Con tres premios :

1.º premio, dotado con 125.- euros

2.º premio, dotado con 100.- euros

3.º premio, dotado con 75.- euros

El Jurado podrá declarar desierto algún o todos los premios.

3. En conformidad con el artículo 56.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se hace constar expresamente, que la concesión de este premio se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS

Los belenes deberán de acomodarse a la representación del nacimiento en nuestra tradición cultural

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para participar en este concurso, las personas o entidades interesadas deberán de comunicarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Massanassa. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la Resolución de Alcaldía de aprobación de la convocatoria.

4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

1. Podrá participar en el concurso cualquier persona mayor de edad o menor, representada por una persona mayor de edad y entidades radicadas en Massanassa.

Los belenes deberán de estar instalados en un domicilio o local de Massanassa.

2. La participación en el concurso significa la aceptación íntegra de las presentes bases.

5. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Atender el requerimiento del Jurado Calificador para facilitar el acceso y la visita a los belenes presentados al concurso



6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web y las redes sociales del Ayuntamiento de Massanassa. En conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Massanassa remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en base a la presente orden, en los términos establecidos en el artículo 20 de la misma norma. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO Y JURADO CALIFICADOR

- a) El órgano competente para la resolución del concurso será la Alcaldía.
- b) El Jurado Calificador estará constituido por un regidor de cada grupo político integrante de la Comisión Informativa Municipal de Servicios al Ciudadano del Ayuntamiento de Massanassa, que votará de forma ponderada de acuerdo el número de regidores de cada grupo municipal y su decisión será vinculante.
- c) El Jurado Calificador formulará a la Alcaldía propuesta motivada de concesión del concurso.
- d) La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web y las redes sociales del Ayuntamiento de Massanassa. También se informará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con indicación de su importe. e) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, en conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Massanassa en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente al de la publicación de la resolución al tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- f) Vencido el plazo de resolución sin que hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, en conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. OBLIGACIONES DE LOS GANADORES

Autorizar el uso de fotografías de los belenes para publicarlas en los sitios web, redes sociales y material promocional del Ayuntamiento de Massanassa, siempre con finalidades excluidas de lucro.

9. PROCEDIMIENTO De ABONO DEL PREMIO

El procedimiento de abono del premio previsto en la convocatoria se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriendo que el ganador haga constar en el impreso de mantenimiento de terceros que le proporcionará el Ayuntamiento.

10. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DEL PREMIO

Cuando se demuestre que se ha obtenido el premio falseando u ocultando las condiciones exigidas en la convocatoria para poder ser beneficiario, se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerdo la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



11. NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora de la presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el resto de legislación pertinente.

Diligencia de Secretaría:

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1947 de 30 de diciembre de 2019

En Massanassa, a 30 de diciembre de 2019.

El Secretario, Javier Lorente Gual